

**AUTO No 008**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**

Valledupar, cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025)

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 003-2019**  
**DEUDOR: SORAINYS BAZA MANJARREZ CC 49.722.612**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cesar del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020" y la Resolución 0120 del 25 de abril de 2023, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Cesar del ICBF a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante auto del 30 de abril de 2019, este Despacho avocó conocimiento del proceso Administrativo de cobro coactivo en contra la señora **SORAINYS BAZA MANJARREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **49.722.612**, por la obligación contenida en la sentencia del 31 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado promiscuo de familia de Chiriguaná.

Que, mediante Resolución No.0019 del 30 de abril 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó a través por correo certificado el día 18 de marzo de 2022.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 0055 del 30 septiembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No.003-2019 a cargo de la señora **SORAINYS BAZA MANJARREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 49.722.612**, la cual fue notificada por correo certificado el día 23 de agosto de 2023.

Que, a través de correo electrónico de 01 de abril de 2025, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Cesar allegó certificación de la deuda con fecha de corte al 31 de marzo 2025.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional CESAR



EL COORDINADOR FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR

REGIONAL - CESAR

CERTIFICA:

Que, el señor(a) **SORAINIS BAZA MANJARREZ** identificado con C.C **49.722.612**, adeuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L (\$1.089.713)**, por concepto de ADN, detallado de la siguiente manera:

POR ADN

SALDO CAPITAL	SALDO DE INTERESES	VALOR TOTAL
618.000	471.713	1.089.713

Se firma en Valledupar, el día treinta y uno (31) del mes de marzo de 2025

Cordialmente,



**EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA**  
Coordinador Grupo Financiero.  
ICBF Regional Cesar

Proyecto: Eusebio Valderrama Manco – Profesional Universitario – Responsable Recaudo – G.F.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Regional Cesar  
Calle 16A No. 11 - 15 Barrio Loperena

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 618.000
Valor de intereses con corte al 31 de marzo de 2025.	\$ 471.713
Costas procesales	\$ 112.342
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.202.055</b>

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **SORAINYS BAZA MANJARREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 49.722.612**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 003-2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.202.055)** por concepto del crédito y

costas procesales a cargo de la señora **SORAINYS BAZA MANJARREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 49.722.612**

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Isabel Moreno Galindo*

**MARIA ISABEL MORENO GALINDO**  
Funcionario Ejecutor- ICBF Regional Cesar

Proyectó: Maria Isabel Moreno Galindo- Profesional Universitario MIM  
Revisó: Yolena carolina villero Aroca- Coordinadora Grupo jurídico *YLV*